



**Asamblea General**

Distr.  
LIMITADA

A/HRC/6/L.15\*  
24 de septiembre de 2007

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS  
Sexto período de sesiones  
Tema 3 de la agenda

**PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE TODOS LOS DERECHOS HUMANOS,  
CIVILES, POLÍTICOS, ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES,  
INCLUIDO EL DERECHO AL DESARROLLO**

**Albania\*\* , Alemania , Argentina\*\* , Armenia\*\* , Australia\*\* , Austria\*\* , Bélgica\*\* ,  
Bosnia y Herzegovina , Brasil , Bulgaria\*\* , Canadá , Chile\*\* , Chipre\*\* , Croacia\*\* ,  
Cuba , Dinamarca\*\* , Eslovaquia , Eslovenia , España\*\* , Estonia\*\* , ex República  
Yugoslava de Macedonia\*\* , Finlandia\*\* , Francia , Grecia\*\* , Guatemala , Haití\*\* ,  
Honduras\*\* , Hungría\*\* , Irlanda\*\* , Islandia\*\* , Italia , Kenya\*\* , Lesotho\*\* ,  
Letonia\*\* , Liechtenstein\*\* , Lituania\*\* , Luxemburgo\*\* , Malta\*\* , Mónaco\*\* ,  
Montenegro\*\* , Mozambique\*\* , Nicaragua , Noruega\*\* , Países Bajos , Panamá\*\* ,  
Perú , Polonia\*\* , Portugal\*\* , Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ,  
República Checa\*\* , Rumania , San Marino\*\* , Suecia\*\* , Suiza , Timor-Leste\*\* ,  
Turquía\*\* y Ucrania: proyecto de resolución**

**6/... Eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación basada en  
la religión o en las creencias**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Recordando* la resolución 36/55 de la Asamblea General, de 25 de noviembre de 1981, por  
la que la Asamblea proclamó la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de

---

\* Publicado nuevamente por razones técnicas.

\*\* Estados no miembros del Consejo de Derechos Humanos.

intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones, así como todas las resoluciones relativas a la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación basadas en la religión o las creencias aprobadas por la Asamblea General y la antigua Comisión de Derechos Humanos,

*Recordando también* el artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el artículo 18 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y otras disposiciones pertinentes de derechos humanos,

*Reafirmando* el llamamiento de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos a todos los gobiernos para que, en cumplimiento de sus obligaciones internacionales y teniendo debidamente en cuenta sus respectivos ordenamientos jurídicos, adoptasen todas las medidas apropiadas para contrarrestar la intolerancia y los actos de violencia conexos fundados en la religión o las creencias, incluidas las prácticas de discriminación contra la mujer y la profanación de sitios religiosos, reconociendo que toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, conciencia, expresión y religión,

*Reafirmando también* el reconocimiento por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí,

*Recordando* el *Documento Final de la Cumbre Mundial 2005*, en que los Jefes de Estado y de Gobierno reafirmaron la Declaración y el Programa de Acción sobre una Cultura de Paz, así como el Programa Mundial para el Diálogo entre Civilizaciones y su Programa de Acción, aprobados por la Asamblea General, y el valor de las diferentes iniciativas sobre el diálogo entre culturas y civilizaciones, incluidos el diálogo sobre la cooperación entre religiones y la Alianza de Civilizaciones, y se comprometieron a adoptar medidas para promover una cultura de paz y diálogo en los planos nacional, regional e internacional,

*Reconociendo* la importancia de promover el diálogo para aumentar la comprensión y el conocimiento mutuos de diferentes grupos sociales, culturas y civilizaciones en diversos sectores, como la cultura, la religión, la educación, la información, la ciencia y la tecnología, así como para contribuir a la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

*Reconociendo también* la importante labor realizada por el Comité de Derechos Humanos en la orientación que da respecto del alcance de la libertad de religión o creencias,

*Profundamente preocupado* por todos los ataques contra lugares de culto, lugares sagrados y santuarios, incluida toda destrucción deliberada de reliquias y monumentos,

*Profundamente preocupado también* por el uso indebido de los procedimientos de registro como medio para limitar el derecho a la libertad de religión o creencias de los miembros de ciertas comunidades religiosas, así como por las limitaciones que se imponen a las publicaciones religiosas,

*Convencido* de la necesidad de hacer frente, en todas las regiones del mundo, al aumento de extremismo religioso que repercute en los derechos de personas y de los grupos basados en la religión o las creencias, los casos de violencia y discriminación contra muchas mujeres por su religión o sus creencias, y el empleo abusivo de la religión o las creencias para fines incompatibles con la Carta de las Naciones Unidas y otros instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas,

*Observando* que una distinción formal o legal en el plano nacional entre diferentes tipos de religiones o de comunidades basadas en la fe puede, en algunos casos, constituir discriminación y perturbar el disfrute de la libertad de religión o de creencias,

*Subrayando* la importancia de la educación en la promoción de la tolerancia, que entraña la aceptación y el respeto de la diversidad por el público, incluso en relación con las expresiones religiosas, y la del Documento Final adoptado en la Conferencia Internacional Consultiva sobre la Educación Escolar en Relación con la Libertad de Religión y de Creencias, la Tolerancia y la No Discriminación, celebrada en Madrid del 23 al 25 de noviembre de 2001, que se invita a los gobiernos a tener en cuenta,

*Haciendo hincapié* en que los Estados, las organizaciones regionales, las organizaciones no gubernamentales, los órganos religiosos y los medios de información tienen un importante papel que desempeñar en la promoción de la tolerancia, el respeto y la libertad de religión o creencias, incluso por conducto del diálogo entre religiones y dentro de las religiones, y de iniciativas tales

como el Diálogo de alto nivel sobre la comprensión entre religiones y culturas y la cooperación en pro de la paz, que se celebrará en Nueva York los días 4 y 5 de octubre de 2007,

*Profundamente preocupado* por la lentitud con que se avanza en la aplicación de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones,

*Estimando* que, por consiguiente, es preciso redoblar los esfuerzos para promover y proteger el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia, religión o creencias y para eliminar todas las formas de odio, intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las creencias, según se señaló también en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y otras Formas Conexas de Intolerancia,

*Habiendo examinado* el mandato de la Relatora Especial durante el diálogo interactivo de su período de sesiones en curso, de conformidad con su resolución 5/1, de 18 de junio de 2007,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe de la Relatora Especial sobre la libertad de religión o creencias del Consejo de Derechos Humanos;
2. *Condena* todas las formas de intolerancia y discriminación basadas en la religión o en las creencias, así como las violaciones de la libertad de pensamiento, conciencia, religión o creencias;
3. *Observa con profunda preocupación* el aumento generalizado de los casos de intolerancia y violencia dirigidos contra miembros de muchas comunidades religiosas y de otro tipo en diversas partes del mundo, incluidos los casos motivados por la islamofobia, el antisemitismo y la cristianofobia;
4. *Expresa preocupación* por la persistencia de la intolerancia y discriminación sociales institucionalizadas que se practican en nombre de la religión o las creencias contra muchas personas;
5. *Condena* toda apología del odio religioso que constituya una incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia, ya sea mediante la utilización de medios de difusión impresos, audiovisuales y electrónicos o por cualquier otro medio;

6. *Alienta* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a seguir esforzándose para coordinar, en la esfera de los derechos humanos, las actividades de los órganos, organismos y mecanismos de las Naciones Unidas que se ocupan de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las creencias;

7. *Insta* a los Estados a que:

a) Velen por que sus regímenes constitucionales y legislativos proporcionen a todos, sin distinción, garantías adecuadas y efectivas de la libertad de pensamiento, conciencia, religión y creencias, entre otras cosas mediante la creación de recursos eficaces para los casos en que se viole el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia, religión o creencias, o el derecho a profesar libremente la propia religión, incluido el derecho a cambiar de religión o de creencias;

b) Velen por que se adopten medidas apropiadas para garantizar adecuada y efectivamente la libertad de religión o de creencias de las mujeres, las personas privadas de la libertad, los refugiados, los niños, las personas pertenecientes a minorías y los migrantes;

c) Hagan todos los esfuerzos posibles, de conformidad con su legislación nacional y con las normas internacionales de derechos humanos, para garantizar el respeto y la protección cabales de los lugares de culto, lugares sagrados, santuarios y expresiones religiosas y a que adopten medidas adicionales en los casos en que esos lugares o expresiones estén expuestos a profanación o destrucción;

d) Examinen, cuando proceda, las prácticas de registro existentes para garantizar el derecho de todas las personas a profesar su religión o sus creencias, solas o colectivamente y en público o en privado;

e) Garanticen, en particular, el derecho de toda persona a practicar un culto o reunirse por motivos relacionados con la religión o las creencias y a fundar y mantener lugares para esos fines, así como el derecho de todos a crear, publicar y difundir publicaciones de este orden;

f) Velen por que, con arreglo a la legislación nacional pertinente y de conformidad con el derecho internacional en materia de derechos humanos, se respete y proteja plenamente el derecho de todas las personas y miembros de grupos a establecer y mantener instituciones religiosas, de beneficencia o humanitarias;

g) Velen por que nadie que se halle en su jurisdicción se vea privado del derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona por su religión o sus creencias y por que nadie sea sometido a tortura ni a detención o prisión arbitraria por tales razones, y a enjuiciar a todos los autores de violaciones de estos derechos;

h) Velen por que, en el desempeño de sus funciones oficiales, todos los funcionarios públicos y agentes del Estado, incluidos los agentes del orden, los militares y los docentes, respeten las diferentes religiones y creencias y no discriminen por razones de religión o de creencias, y por que se imparta toda la formación o educación necesaria y apropiada al respecto;

8. *Insta* a los Estados a que redoblen sus esfuerzos por eliminar la intolerancia y la discriminación basadas en la religión o en las creencias, especialmente:

a) Aplicando plenamente la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones;

b) Adoptando todas las medidas necesarias y apropiadas, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos, para combatir el odio, la intolerancia y los actos de violencia, la intimidación y la coerción motivadas por la intolerancia basada en la religión o las creencias, así como la incitación a la hostilidad y la violencia, teniendo en cuenta en particular a las minorías religiosas, y dedicando especial atención a las prácticas que violan los derechos humanos de las mujeres y discriminan contra ellas, incluso en el ejercicio de su derecho a la libertad de pensamiento, conciencia, religión o creencias;

c) Promoviendo y alentando, mediante la educación y por otros medios, incluidos los intercambios culturales regionales o internacionales, la comprensión, la tolerancia y el respeto en todas las cuestiones relacionadas con la libertad de religión o de creencias;

9. *Pone de relieve* la necesidad de reforzar el diálogo, entre otras cosas por medio del Programa Mundial para el Diálogo entre Civilizaciones y del Alto Representante del Secretario General para la Alianza de Civilizaciones, recientemente designado;

10. *Invita* a todos los actores a que, en el contexto de ese diálogo, examinen, entre otras cosas, las cuestiones siguientes en el marco de las normas internacionales de derechos humanos:

- a) El aumento del extremismo religioso que afecta a las religiones en todas las partes del mundo;
- b) Los casos de violencia y discriminación contra muchas mujeres por su religión o sus creencias;
- c) El empleo de la religión o las creencias para fines incompatibles con la Carta de las Naciones Unidas y con otros instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas;

11. *Subraya* la importancia de que se mantenga y se intensifique el diálogo entre y dentro de las religiones y las creencias, a todos los niveles y con un mayor nivel de participación, incluida la participación de las mujeres, para promover el aumento de la tolerancia, el respeto y la comprensión mutua;

12. *Subraya también* la conveniencia de no establecer una correspondencia entre una religión determinada y el terrorismo, porque ello puede tener consecuencias negativas para el goce del derecho a la libertad de religión o creencias de todos los miembros de las comunidades religiosas en cuestión;

13. *Subraya además* que, como destacó el Comité de Derechos Humanos, las restricciones a la libertad de profesar la religión o las creencias sólo se permiten si están prescritas por la ley, son necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral públicos o los derechos y las libertades fundamentales de los demás, y se aplican de modo que no atenten contra el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión;

14. *Recomienda* que las Naciones Unidas y demás actores, incluidas las organizaciones no gubernamentales y los órganos y grupos basados en la religión o las creencias, en sus actividades para promover la libertad de religión y de creencias, difundan de la manera más amplia posible el texto de la Declaración, en todos los idiomas posibles, y promuevan su aplicación;

15. *Llega a la conclusión* de que es necesario que la Relatora Especial siga contribuyendo a la protección, promoción y aplicación universal del derecho a la libertad de religión o de creencias;

16. *Decide*, por consiguiente, renovar el mandato de la Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias por un nuevo período de tres años;
17. *Pide* al Secretario General que vele por que la Relatora Especial reciba los recursos necesarios para poder desempeñar cabalmente su mandato;
18. *Insta* a todos los gobiernos a que cooperen plenamente con la Relatora Especial, respondan favorablemente a su solicitud de visitar sus países y le proporcionen toda la información necesaria de modo que pueda cumplir su mandato de manera aún más eficaz;
19. *Alienta* a que prosigan los esfuerzos de la Relatora Especial en todas las partes del mundo por examinar los incidentes y las medidas de carácter gubernamental que sean incompatibles con las disposiciones de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones y recomendar medidas correctivas, según proceda;
20. *Destaca* la necesidad de que la Relatora Especial, al preparar sus informes y, en particular, al obtener información y formular recomendaciones, siga aplicando una perspectiva de género, entre otras cosas, señalando los abusos cometidos por motivos de género;
21. *Pide* a la Relatora Especial que presente un informe provisional a la Asamblea General en su sexagésimo tercer período de sesiones;
22. *Pide también* a la Relatora Especial que presente los informes pendientes al Consejo con arreglo al programa de trabajo anual del Consejo y que le presente su próximo informe anual en el primer período de sesiones del año civil 2009;
23. *Decide* seguir examinando esta cuestión y proseguir el examen de medidas para dar cumplimiento a la Declaración.

-----